

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**8637** *RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en la Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Canarias, Andalucía y Extremadura y Zonas Industrializadas en Declive de Asturias y del País Vasco.*

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con el expediente que se cita en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Canarias, Andalucía y Extremadura y Zonas Industrializadas en Declive de Asturias y del País Vasco;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de abril de 1989, 20 de abril de 1990, 7 de junio de 1989, 10 de julio de 1989, 3 de mayo de 1990 y 1 de junio de 1990, se concedieron incentivos correspondientes a la citada Zona de Promoción Económica, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en la correspondiente resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 484/1988 y 489/1988, de 6 de mayo, 569/1988 y 571/1988, de 3 de junio, 652/1988, de 24 de junio y 1389/1988, de 18 de noviembre, de delimitación de la Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Canarias, Andalucía y Extremadura, y Zonas Industrializadas en Declive de Asturias y del País Vasco, y el apartado 2.º, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 6 de abril de 1992.-La Directora general, Magdalena Álvarez Arza.

#### ANEJO

Expediente	Empresa/localización
AS/0027/I32	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE ASTURIAS «Multimodal, Sociedad Limitada» (Langreo).
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DEL PAÍS VASCO <i>Provincia de Vizcaya</i>
BI/0005/I33	«Máquinas Herramientas para Corte, Sociedad Limitada» (Valle de Trápaga-Trapagaran).
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA <i>Provincia de Albacete</i>
AB/0070/P03	«Franstil, Sociedad Anónima» (Albacete).

Expediente	Empresa/localización
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS <i>Provincia de Las Palmas</i>
GC/0027/P06	«Hotel Princesa Guayarmina, Sociedad Anónima» (Agaete).
GC/0036/P06	«Bloques de Hormigón Celular de Canarias, Sociedad Anónima» (Aguimes).
GC/0103/P06	«Propiedades Insulares, Sociedad Anónima» (Mogan).
	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>
TF/0022/P06	«Anastasio González, Sociedad Anónima» (Frontera).
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Almería</i>
AL/0011/P08	«Mármoles Liria y Miras, Sociedad Limitada (Olula del Río).
	<i>Provincia de Cádiz</i>
CA/0037/P08	«S. Coop. And. Fábrica de Plásticos Linense» (La Línea de la Concepción).
	<i>Provincia de Sevilla</i>
SE/0251/P08	«Moldplástica, Sociedad Anónima Laboral» (Estepa).
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA <i>Provincia de Badajoz</i>
BA/0072/P11	«Curtex, Sociedad Anónima» (Zafra).
BA/0156/P11	«Coop. Turroneña La Serena» (Castuera).

**8638** *RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Asturias, Cantabria, Castilla y León y Andalucía y zona industrializada en declive de Asturias.*

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente resolución, sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Asturias, Cantabria, Castilla y León y Andalucía y zona industrializada en declive de Asturias;

Resultando que, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de abril de 1990, 22 de octubre y 18 de diciembre de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas zonas de promoción económica y zona industrializada en declive, de acuerdo con las solicitudes presentadas;

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales, y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles concedido a tal efecto;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 484/1988, 487/1988 y 490/1988, de 6 de mayo; 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de las zonas de promoción económica de Asturias, Cantabria, Castilla y León y Andalucía y zona industrializada en declive de Asturias y el Real Decreto 1534/1990, de 30 de noviembre, que prorrogó la zona industrializada en declive de Asturias y el apartado segundo, número 2, de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve:

Que se proceda al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo

establecido, sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 6 de abril de 1992.-La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

## ANEXO

Expediente	Empresa/Localización
AS/0060/132 AS/0065/132 AS/0066/132	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE ASTURIAS «Indrill, S. A.» Mieres. «Thyssen Fundición, S. A.» Mieres. «Thyssen Perfiles, S. A.» Mieres.
AS/0250/P01	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ASTURIAS «Proyectos Hosteleros y Turísticos, S. A.» Peñamellera Baja.
S/0097/P04	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANTABRIA «Botella Blanca, S. A.» Ramales de la Victoria.
VA/0148/P07 VA/0149/P07	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN <i>Provincia de Valladolid</i> «Fernández Pasalodos, S. A. T.» Portillo. «Congelados Santovenia, S. A.» Santovenia de Pisuerga.
CO/0166/P08	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Córdoba</i> «Conma, S. L.» Córdoba.

**8639** RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en la Zona de Promoción Económica de Andalucía.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de la Zona de Promoción Económica de Andalucía;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de abril de 1989 y 26 de marzo de 1990, se concedieron incentivos correspondientes a la citada Zona de Promoción Económica, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía, y el apartado 2.º, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 6 de abril de 1992.-La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

## ANEJO

Expediente	Empresa/localización
AL/0001/P08 AL/0107/P08	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Almería</i> «Rivaspunt, Sociedad Anónima» (Fiñana). «Almería Stone, Sociedad Anónima» (Cuevas de Almanzora).

**8640** RESOLUCION de 14 de abril de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 34.ª de Apuestas Deportivas a celebrar el día 26 de abril de 1992.

De acuerdo con el apartado 6 de la norma 6.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio), el fondo de 92.267.541 pesetas correspondiente a premios de categoría cuarta de la jornada 32.ª de la temporada 1991-1992, celebrada el día 12 de abril de 1992, y en la que los acertantes de dicha categoría no percibieron el premio por corresponderles una cantidad inferior a 175 pesetas, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 34.ª de la temporada 1991-1992, que se celebrará el día 26 de abril de 1992.

Madrid, 14 de abril de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**8641** RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (solo tonos), marca «Indelec», modelo PG-32B.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, la Empresa «Indelec, Sociedad Anónima», con domicilio social en Zamudio, Parque Tecnológico, parcela 108, código postal 48016, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir, aprobadas por el citado Real Decreto,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (solo tonos), marca «Indelec», modelo PG-32B, con la inscripción E 97 92 0004, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 6 de febrero de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones,